

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 8 al trimestre; 16 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID**

**CONTADURIA**

BALANCE de las operaciones verificadas en esta Corporación hasta el día de la fecha.

INGRESOS	PRESUPUESTO	OPERACIONES	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
1 Rentas y censos.....	44.762 86	43.360 31	»	1.402 55
2 Portazgos y barcajes.....	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.	»	»	»	»
4 Repartimiento provincial....	3.579.114 76	2.992.531 93	»	586.582 83
5 Instrucción pública.....	»	»	»	»
6 Beneficencia.....	1.177.196 60	718.522 25	»	458.674 35
7 Ingresos extraordinarios....	»	»	»	»
8 Arbitrios especiales.....	»	»	»	»
9 Empréstitos.....	»	»	»	»
10 Enajenaciones.....	300.000	50.439 58	»	249.560 42
11 Resultas.....	2.218.884 52	17.785 84	»	2.196.098 68
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	2.829 52	2.829 52	»
13 Reintegros.....	»	1.761 83	1.761 83	»
Ampliación.....	»	419.357 23	419.357 23	»
<b>TOTAL.....</b>	<b>7.314.958 74</b>	<b>4.246.583 59</b>	<b>423.948 68</b>	<b>3.492.318 83</b>
<b>PAGOS</b>				
1 Administración provincial...	371.385	368.225 81	»	3.159 19
2 Servicios especiales.....	278.100	80.093 10	»	198.006 90
3 Obras obligatorias.....	220.061 20	107.937 84	»	112.123 36
4 Cargas.....	191.802 30	72.047 40	»	119.754 90
5 Instrucción pública.....	37.749	25.901 25	»	11.847 75
6 Beneficencia.....	3.852.379 21	2.346.150 07	»	1.506.229 14
7 Corrección pública.....	39.500	2.205 93	»	37.294 07
8 Imprevistos.....	15.000	14.977 40	»	22 60
9 Nuevos Establecimientos....	400.000	364.570	»	35.430
10 Carreteras.....	503.624 18	211.972 40	»	291.651 78
11 Obras diversas.....	142.203 08	91.128 03	»	51.030
12 Otros gastos.....	335.036	86.609 99	»	248.426 01
13 Resultas.....	506.400 83	43.573 26	»	462.822 57
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	2.829 52	2.829 52	»
15 Ampliación.....	»	419.357 23	419.357 23	»
<b>TOTAL.....</b>	<b>6.893.245 80</b>	<b>4.237.584 38</b>	<b>422.186 85</b>	<b>3.077.843 27</b>
Existencia en Caja.....		9.004 21	»	»
<b>TOTAL.....</b>		<b>4.246.583 59</b>	<b>»</b>	<b>»</b>

Madrid 30 de Junio de 1887.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

**CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL**

Mes de Julio del año económico de 1886-87.—Período de ampliación.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido por Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos.	Pesetas.
1.º Administración provincial.....	20.000
2.º Servicios generales....	40.000
3.º Obras obligatorias.....	15.000
4.º Cargas.....	90.000
5.º Instrucción pública....	12.000
6.º Beneficencia.....	900.000
7.º Corrección pública....	6.000
1.º Nuevos Establecimientos.....	60.000
2.º Carreteras.....	100.000
3.º Obras diversas.....	6.000
4.º Otros gastos.....	30.000
Unico. Resultas por adición de ejercicios cerrados..	100.000
<b>TOTAL... ..</b>	<b>1.379.000</b>

Madrid 1.º de Junio de 1887.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º—El Presidente, Sardoal.

Sesión de 18 de Junio de 1887.

La Diputación, conforme.—El Presidente, El Marqués de Sardoal.—El Diputado Secretario, Guillermo Rancés.

**AYUNTAMIENTOS**

**Guadarrama.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo año económico de 1887 á 88, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones; y transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Guadarrama 22 de Junio de 1887.—El Alcalde, Cayetano Gippini.

**Griñón**

El repartimiento de la contribución territorial de este término municipal para el ejercicio de 1887 á 1888, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las recla-

maciones que sobre el mismo se produzcan.

Griñón 25 de Junio de 1887.—El Alcalde, Bernabé García.

**Horcajo.**

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el año económico de 1887 á 1888, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días para, oír reclamaciones por los contribuyentes que lo soliciten; y unavez transcurrido no se admitirá ninguna que se presente.

Horcajo 22 de Junio de 1887.—El Alcalde, Francisco García.

**Hortaleza.**

Según manifestación de Manuel Ayeros, segador en la casa del propietario de este término D. Celestino de Ansorena, en la mañana del día 20 del actual se fugó de dicha cuadrilla el rapaz, cuyas señas se expresan á continuación, el cual venía encargado al manifestante, y en su virtud se suplica á las Autoridades de esta provincia, procedan á la busca y captura, remitiéndole á esta localidad, si apareciere dentro de lo que resta de mes y todo el siguiente, ó en otro caso á disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Señas personales del fugado.

Se llama Manuel Alvarez Pérez, de 13 á 14 años de edad, el cual tiene su residencia legal con sus padres en la Armada, parroquia de Castelle, provincia de Orense, hijo de Ramón y de Nicolasa, su estatura es alta, lleva un pantalón negro y sombrero del mismo color, y va sin chaqueta ni chaleco; se le observa alguna dificultad en la pronunciación.

Hortaleza 26 de Junio de 1887.—El Alcalde, José Morales.

**Leganés.**

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el próximo año económico de 1887 á 88, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Leganés 25 de Junio de 1887.—El Alcalde, José M. Durán.

**Valdetorres.**

Se halla depositado en esta Alcaldía un macho mular, pelo castaño oscuro, de

seis y media cuartas de alzada, de 17 á 18 años de edad, topino é imperfecto de la mano derecha, cojo de la pata derecha y herrado con galocha, con cuatro lunares en el costillar derecho y dos grandes en el izquierdo, con pelos blancos en la columna vertebral y un poco rozado de la crin, que ha sido hallado desmandado en esta jurisdicción por el vecino Jorge Batanero.

Se anuncia, para que llegando á conocimiento de su dueño pueda presentarse á recogerle, previa justificación de su derecho y pago de gastos ocasionados y que se ocasionen por el mismo.

Valdetorres 25 de Junio de 1887.—El Alcalde, Félix Matellano.

#### Villanueva de Perales.

El repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería de esta villa para el año económico de 1887-88, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes que lo deseen puedan examinarlo y presentar por escrito las reclamaciones que sean justas; pasado dicho término no serán oídas.

Villanueva de Perales 15 de Junio de 1887.—El Alcalde, Pablo González.

#### Villamanta.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa correspondiente al año económico de 1887 á 1888, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle dentro de dicho período y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Madrid, Navacarnero, Villanueva de Perales, Villamantilla y Aldea del Fresno den la correspondiente publicidad al presente.

Villamanta 26 de Junio de 1887.—El Alcalde, Francisco Rodríguez.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia.

#### CONGRESO

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en autos promovidos por D. Bernardino Calonge y Angulo, vecino del Villar del Campo, provincia de Soria, para que se declare que es legítimo legatario de Doña Antonia Calonge y Gonzalo, natural de la villa de Gómara, Soria, hija de D. Miguel Calonge y Doña Manuela Gonzalo, vecinos que fueron de la misma villa, en cuanto se refiere á un censo redimible constituido por D. José Antonio Ceballos en esta Corte á 12 de Agosto de 1841, por la cantidad de 8.300 reales de renta anual, impuesto sobre varias fincas en favor de la Doña Antonia Calonge, quien en su testamento de 9 de Marzo de 1842 legó la mitad de la renta á su sobrino Diego Calonge y la otra mitad á su hija Toribia Calonge, y que después de los días del padre recayera y refundiera una y otra en la misma Toribia, y también el capital, con la condición de que si ésta falleciese sin sucesión, recayera todo

en el pariente de la testadora más inmediato, con exclusión absoluta de los parientes que tenía en Sevilla.

Que habiendo entrado en posesión y disfrute del censo á la muerte de la testadora su sobrina Doña Toribia Calonge y Angulo, ha fallecido en esta Corte el día 21 de Enero de 1886, estando casada con D. Antonio Sánchez y López, sin dejar sucesión, se llama por este primer edicto y término de dos meses, á los que se crean con igual ó mejor derecho á dicho legado que el peticionario D. Bernardino Calonge y Angulo, que se halla en quinto grado de parentesco con la Doña Antonia Calonge y Gonzalo, para que comparezcan á deducirlo, acompañando los documentos en que lo funden y el correspondiente árbol genealógico en su caso.

Madrid 13 de Junio de 1887.—V.º B.º—El Sr. Juez, Domínguez.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi. 10

#### HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en autos civiles que sigue el Baucó Hipotecario de España, se sacan á la venta en pública subasta una casa situada en Hellín, en la calle de D. Jerónimo, números 7 y 9 modernos, en la cantidad de 6.730 pesetas, y una hacienda ó heredad denominada Casa del Prado en el partido de Cordovilla, término municipal de Tobarra, distrito hipotecario de Hellín, que se compone de tres porciones, en la cantidad de 163.270 pesetas que, con la anterior, hace un total de 170.000 pesetas, por cuya suma salen á la venta, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes; el acto de la subasta será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de primera instancia de Hellín, á cuyo partido corresponden las fincas, el día 3 de Agosto próximo, á las diez de mañana; se advierte que los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad, que están de manifiesto en la Escribanía, sin que puedan exigirse otros; que del precio del remate no se deducirá carga alguna perpetua, si alguna resultara vigente; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor en que se anuncie la venta; que si resultare de la subasta, que ha de celebrarse en este Juzgado y en el de Hellín, posturas iguales que excedieran de las dos terceras partes de la cantidad que se anuncia, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y por último, que el pago de la totalidad ha de hacerse dentro de los ocho días siguientes al en que se apruebe el remate.

Madrid 30 de Junio 1887.—V.º B.º—Pelipe Peña.—El Escribano, Justo Navarro. 12

#### INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, en causa que instruye contra Benito Rubio Mermejo, por lesiones, se cita á Anselmo Fernández Martínez, hijo de Florencio y María, de 30 años de edad, para que dentro del término de seis días comparezca en dicho Juzgado á fin de que los médicos forenses le reconozcan la lesión que sufre; apercibido de que si no com-

parece le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Junio de 1887.—V.º B.º—Mariano Fonseca.—Victoriano Moreno.

#### UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, recaída en expediente promovido por Doña Dolores Suárez y Goyri, en el concepto de hija y heredera de D. Tomás Suárez de Puga, se anuncia la denuncia formulada por dicha señora para impedir que se pague á tercera persona el capital y los intereses vencidos y que se venzan de un título del 4 por 100 perpetuo interior, serie D, número 1.227, imputante 12.500 pesetas nominales; y se señala el término de ocho días para que dentro de él pueda comparecer el tenedor de referido título en el Juzgado, á hacer uso del derecho de que se creyere asistido; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 1.º de Julio de 1887.—El Escribano, Donato Toledo. 9

#### UNIVERSIDAD

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos por el Excelentísimo Sr. Marqués de Santa Cruz sobre cancelación de un censo, se ha dictado la sentencia, cuyo tenor de su encabezamiento, parte dispositiva y publicación es el siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 23 de Mayo de 1887: el Sr. D. Isidro Esquer y Escuder, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma: en el juicio declarativo de mayor cuantía sobre que se declare cancelado un censo, pende en este Juzgado entre D. Francisco de Borja de Silva Bazán Téllez Girón, Marqués de Santa Cruz, propietario, domiciliado en esta población, y en su nombre el Procurador D. Lino de Villar y Sancha, con la dirección del Licenciado D. José María Llorente, como demandante, todos vecinos de esta Corte de una parte, y de otra, con el carácter de demandados los estrados del Juzgado por la rebeldía del dueño del censo indicado ó personas que puedan considerarse con derecho á él...

Fallo que debo declarar y declaro cancelado por prescripción el censo reservativo redimible de 2.569 reales y 22 maravedises de capital y 77 reales dos maravedises de renta ánnua, al respecto del 3 por 100, que fué impuesto y subsiste sin cancelar sobre los números 1 y 9 antiguos de una casa, que antes fueron dos, sita en esta Corte y su calle travesía del Conde Duque, anteriormente de San Joaquín con vuelta á la del Limón, señalada con los números 1, 2, 8 y 9 antiguos y 9 y 11 modernos por la travesía del Conde Duque, y números 6 y 8 también modernos, manzana 536, por D. Francisco Martínez Villamar y Doña Bernarda Armeza, su mujer, en favor del Mayorazgo que fundaron D. Juan de Chaves y Mendoza y Doña María Paulina Pacheco, su mujer, en subrogación ó equivalencia de otro censo perpetuo de nueve reales y medio de renta anual, con sus derechos que correspondían á dicho Mayorazgo y dieron por redimido los Condes de Miranda y

otros títulos, como procedentes del referido Mayorazgo, por escritura otorgada en esta capital á 12 de Julio de 1723, ante D. Diego Benigno González, mandando que luego que merezca ejecutoria esta sentencia, se expida el oportuno mandamiento por duplicado al Señor Registrador de la Propiedad del Occidente de esta Corte, para que efectúe la cancelación.

Y mediante á hallarse en rebeldía los demandados, notifíqueseles la presente sentencia, en la forma prescrita en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, y con expresa condenación de costas á los demandados, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Esquer.

Publicación.—Firmada, leída y publicada fué la sentencia anterior por el Señor D. Isidro Esquer y Escuder, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, estando celebrando audiencia pública ante mí el infrascrito Escribano en Madrid á 23 de Mayo de 1887.—De que doy fé, Manuel Viejo.»

Y, yo el infrascrito Escribano notifico dicha sentencia á los referidos demandados, por medio de la presente cédula.

Madrid 15 de Junio de 1887.—El Escribano, Manuel Viejo. 11

#### Inspección de la Caja general de Ultramar.

##### Negociado de conversión.

Habiéndose recibido en este centro los ajustes rectificativos y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

##### Brigada disciplinaria.

Sargento segundo Leonardo García Castilla, natural de San Miguel, provincia de Agila.

Soldado Pablo Turros Raso, natural de Gerona.

Idem Ricardo Torres Aguardiente, natural de Barcelona.

Idem Tomás San Juan Pascual, natural de Valleauset, Huesca.

Idem Miguel Sánchez Quevedo, natural de Cortunía, Málaga.

Idem Norberto Ruiz Fernández, natural de Requena, Valencia.

Idem Toribio Rodríguez Lozano, natural de Arenuelas, Toledo.

Idem Juan Ramón Barroso, natural de Salorno, Cáceres.

Idem Eusebio Presas Martín, natural de Lobera, Valencia.

Idem Miguel Navarro Payán, natural de Chanes, Almería.

Idem León Navas Seco, natural de Villaverelo, Valladolid.

Idem Tomás Mora Vela, natural de Tortos, Tarragona.

Soldado Rafael Moreno Fabre, natural de Osuna, Sevilla.

Idem Juan Martín García, natural de Casavieja, Avila.

Idem Diego María Morale, natural de Linares, Jaén.

Idem Diego Lillo Milla, natural de San Felipe, Barcelona.

Idem Rodrigo Godino Contado, natural de Coín, Málaga.

Idem Eugenio González Cortés, natural de Medina Sidonia, Cádiz.

Idem Bartolomé Gómez Martín, natural de Moraleja, Murcia.

Idem José García Moreno, natural de Córdoba.

Idem José Fernández Fernández, natural de San Pelayo, Lugo.

Idem Froilán Fernández Gutiérrez, natural de Rosas, Santander.

Idem Francisco Durán Rieco, natural de Granteje, Barcelona.

Idem Nicolás Condall Santolla, natural de Grava, Coruña.

Idem Pedro Carreras Vives, natural de Palma, Baleares.

Idem Agapito Cacharro Gutiérrez, natural de Valladolid.

Idem Agustín Camacho García, natural de Remedios, Isla de Cuba.

Idem José Bague Gil, natural de Valencia.

Idem José Vallejo Carretero, natural de Alicante.

Idem Cirilo Barata Martín, natural de Villantas, Palencia.

Idem Pedro Aznar Rovilla, natural de Albacete, Teruel.

Idem Manuel Avila Núñez, natural de Urgos, Málaga.

Idem Antonio Palomo Castro, natural de Riogordo, Málaga.

Idem Miguel Suárez Canga, natural de Ladiano, Oviedo.

*Regimiento infantería de Tarragona, primer batallón.*

Sargento segundo José García Carrasco, natural de Dafonte, Granada.

Soldado Feliciano Expósito Expósito, natural de Burgos.

*Regimiento infantería de Tarragona, segundo batallón.*

Soldado Antonio Rodríguez Gómez, natural del Nocado de Rio, Orense.

Cabo primero Juan Blanco Fernández, natural de Callao, Oviedo.

Idem Antonio Freire González, natural de Villalva, Lugo.

Idem Sandalio Vaquerín Sánchez, natural de Castromocho, Palencia.

*Tercera y cuarta guerrillas volantes afectas al regimiento Habana.*

Sargento segundo José Rafael Claro, natural de Holguín, isla de Cuba.

Guerrillero Santos Núñez Revero, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Soldado Tomás Labrado Acosta, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Sargento segundo Joaquín Fajardo García, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem primero Juan Izquierdo Ultra, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Soldado Juan Evangelista Morales, natural de Bayamo, isla de Cuba.

Idem Rafael Domínguez Quevedo, natural de Bayamo, isla de Cuba.

Cabo segundo Guzmán Reyes Peña, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem Lorenzo González Aguilera, natural de Bayamo, isla de Cuba.

Soldado Rafael Torres Silverio, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem Juan Bautista Rondón, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem Gumersindo Rodríguez Rompí, natural de Holguín, isla de Cuba.

Idem Bartolomé García Torres, natural de Holguín, isla de Cuba.

Idem Andrés Merino González, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem Antonio Peña Morales, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem Andrés Merino Vargas, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem Antonio Vivar Sandal, natural de Málaga.

Corneta José Vidal Villena, natural de Barcelona.

Cabo segundo Vicente Bousa y Fernández, natural de Llanos, Lugo.

Soldado José Gómez Corrales, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Cabo segundo Juan Ochoa Parra, natural de Holguín, isla de Cuba.

Idem Manuel Solo Castro, natural de Bayamo, isla de Cuba.

Cabo primero Manuel Castellano Palma, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Soldado Canuto López Toledo, natural de Palma Soriano, isla de Cuba.

Idem Agustín Rodríguez, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem Francisco Beronto Rosales, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem Francisco Cedeño Tomás, natural de Holguín, isla de Cuba.

Idem Francisco Almansa, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem Antonio Moreno Estrada, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem Cándido Téllez Espinosa, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem José Valdura Montaña, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem Juan Vanegas Merino, natural de Giguani, isla de Cuba.

Idem Juan Nepomuceno, natural de Santa Cruz del Sur, isla de Cuba.

Idem Juan Arias Soria, natural de Ubeda, Jaén.

Idem José Sánchez Cutino, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem Luis Pérez Aliaga, natural de Canto, isla de Cuba.

Idem Luis Requena Espinosa, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem Manuel Rosillo Márquez, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem Manuel Vázquez Santana, natural de Manzanillo, isla de Cuba.

*Academia de alumnos.*

Soldado Francisco Mené Airué, natural de Zaragoza.

Idem Rafael Manso Hombre, natural de Madrid.

Idem Juan Martínez García, natural de Nacimiento, Murcia.

Idem Manuel Vega Iglesias, natural de Villamonte, Orense.

Idem Elías Hidalgo Escudero, natural de Adra, Málaga.

Idem Enrique Pozo Martínez, natural de la Coruña.

Corneta Francisco García González, de la Habana.

Idem Matías Romero Fernández, natural de Fontanarejo, Badajoz.

Soldado Domingo Martínez Rivas, natural de San Ciprián, Coruña.

Idem Antonio Floridos Mateos, natural de Fuentearco, Badajoz.

Idem Pascual Lázaro Murgullón, natural de Alcete, Teruel.

Soldado Cayetano Zafra Moya, natural de Guijorno, Madrid.

Idem Francisco Martínez Belchi, natural de Barquero, Murcia.

Idem Francisco Salas Caballero, natural de Rute, Córdoba.

*Maestranza de artillería.—Compañía de obreros.*

Obrero Juan Humanes Ramos.

Idem Tomás Santana Ramos.

Idem José Llover Ferrer.

Idem Eduardo Muñoz Olier.

Cabo Vicente Graca Bayona.

Obrero Juan Muriel Ramírez.

Idem Luis Rosa Villatoro.

Idem Andrés Pérez Fernández.

Idem José Emilio Rufino.

Idem Anselmo Coloma Barceló.

Idem Francisco Jiménez Fernández.

Idem Ignacio Cadariceo Uiler.

Idem Ignacio Manzanares Pérez.

Idem Narciso Valdés Sierra.

Idem Antonio Mercadillo Alba.

Idem Cornelio Caridad Castro.

Idem Eduardo Gil Francés.

Cabo Luis Mochino Maroto.

Aprendiz Antonio Feliú Esteras.

Obrero José López Muñoz.

Cabo José Boneo Carro.

Aprendiz Ignacio Díaz Gorgollo.

Cabo José Pérez Blos.

Obrero Miguel Porras Pantoja.

Idem José Quiles Bisba.

Idem Victoriano Verdú Martínez.

Cabo José Santana Ramos.

Obrero José Martínez Rey.

Idem Julián Panadero Rubio.

Idem Agapito Sáez Santillana.

Idem Pedro Gómez Sandoval.

Idem Rodrigo López Alegre.

Aprendiz José Lugo Alfonso.

Idem Guillermo Sánchez Valdés.

Idem Juan González Gutiérrez.

Aprendiz Francisco Gutiérrez Castells.

Cabo Manuel López Villamiel.

Cabo primero Emilio San Martín Moreno.

Obrero Ricardo Jiménez Barrios.

Idem Tomás Huarte Pérez.

Idem Francisco Portillo Hernández.

Idem Fernando Santana Ramos.

Idem Félix Casado Realposo.

Idem Manuel Gil García.

Idem José Valero Sevilla.

*Batallón cazadores de Bailén.*

Soldado Francisco Collado García, natural de Lumbier, Almería.

Idem Salvador Domenech Grau, natural de Farnosana, Alicante.

Idem Valentín Grego Royero, natural de Andrina, Santander.

Idem Ramón Rizo Millán, natural de Novelda, Alicante.

Idem José Romero Junquera, natural de Captimade, Coruña.

Idem José Urguá Urbi, natural de Beniopa, Valencia.

Idem Blas García López, natural de Quesada, Jaén.

Idem Felipe Gallego García, natural de Linares, Jaén.

Idem Mamerto Vacas Navarro, natural de Mata, Cuenca.

Idem Filomeno Galán Alvarez, natural de Sartos, Salamanca.

Idem Antonio Vicente Molina, natural de Sumacascel, Valencia.

Idem Francisco Crespo Isobo, natural de Alorca, Oviedo.

Idem José Cortés Fernández, natural de Almería.

Soldado Juan García Velázquez, natural de Vosca, Huelva.

Idem Vicente Cuarte Guardiola, natural de San José, Castellón.

Cabo primero José López Martínez, natural de Murias, Avila.

Sargento segundo Esteban Puebla Herrera, natural de Duque, Palencia.

Cabo primero León Juárez González, natural de Naval Moral, Cáceres.

Idem Juan Pall Leal, natural de Santiago, Coruña.

Idem Anacleto Peña Martín, natural de Madrid.

Idem Antonio Medina Payá, natural de Concentaina, Alicante.

Soldado Perfecto Tudrova Vega, natural de Murid, Lugo.

Idem Mariano Jasio Cosme, natural de Barcelona.

Idem Ramón Alvarez Rodés, natural de Barcelona.

Sargento primero Juan Osset Gracia, natural de Ubeda, Jaén.

Idem segundo Eduardo Eslava Navas, natural de Córdoba.

Idem Victor Martínez Sánchez, natural de Tendilla, Guadalajara.

Soldado Francisco Rubio Jiménez, natural de Ranos, Cádiz.

Idem Pedro Molina Díaz, natural de Figueruela, Albacete.

Cabo segundo Emilio Martínez Arias, natural de Elche, Alicante.

Sargento primero Rogelio Vadell Sánchez, natural de Puente de Ene, Coruña.

Cabo primero Deogracias Lozano Martín, natural de Villar, Salamanca.

Idem Bartolomé Francisco Expósito, natural de Córdoba.

Idem Enrique Losada Lucas, natural de Ciudad Rodrigo, Salamanca.

Soldado Braulio Sánchez Bernal, natural de Mota, Cuenca.

Idem Felipe Rodrigo Mahella, natural de Epila, Zaragoza.

Idem Enrique Casado Río, natural de Santo, Badajoz.

Idem Ramón Sánchez Ortega, natural de Canarias.

Idem Luciano Trespacios Cossío, natural de Allés, Oviedo.

Idem Antonio Caruncho Bouza, natural de Coruña.

Idem Francisco Soto Río, natural de Santa Cecilia, Lugo.

Idem Salvador Rejón Zaragoza, natural de Padiel, Granada.

Idem Francisco López Hernández, natural de Almansa, Albacete.

Idem José Echevarría Rosell, natural de Épila, Zaragoza.

Idem Santiago Gregorio Soler, natural de Alcoy, Alicante.

Idem Andrés García García, natural de Ecutifnes, de la Coruña.

Idem Isidro Campos Lopera, natural de Cuevas, Málaga.

Cabo primero Antonio Vilella Cristo, natural de Almozar, Lérida.

Soldado Juan Navarro, natural de Almería.

Idem José Solis Ruiz, natural de Málaga.

Cabo primero José Quintana Guillén, natural de Santa Coloma, Gerona.

Soldado Inocencio Ortiz Zabala, natural de Bilbao, Vizcaya.

Idem Hierro Luis Meira, natural de Montilla, Córdoba.

Idem Salvador Pérez García, natural de Alcoy, Alicante.

Idem Vicente Hilario Gil, natural de Valladolid.

Soldado José Pérez Romero, natural de Melilla, Málaga.  
 Idem Jaime Penarrocha Zamora, natural de Valencia.  
 Idem Celedonio Pacheco Rivero, natural de Guijo, Cáceres.  
 Idem José Llodora Sanz, natural de Fuente la Higuera, Valencia.  
 Idem Isidro Morado Alvarez, natural de Cobo, Lugo.  
 Idem Juan Moreno Puerto, natural de Torrelvelina, Guadalajara.  
 Idem Tomás Junquera Colina, natural de Cuervo, Zamora.  
 Idem Manuel Pérez González, natural de Requaldo, Orense.  
 Idem José Rodríguez Romigüea, natural de Tortosa, Tarragona.  
 Idem Pedro Huete Expósito, natural de Madrid.  
 Idem Ricardo Higuera Torrella, natural de Canedo, Santander.  
 Idem José España Arnier, natural de Bameu, Lérida.  
 Idem José Escudero Rodríguez, natural de Cádiz.  
 Idem Gabino Esteban García.  
 Idem Jorge Díaz García, natural de Castrejón, Valladolid.  
 Idem Luis Díaz Incógnito, natural de Vilarroig, Lugo.  
 Idem Antonio Puigros Domínguez, natural de Segur, Lérida.  
 Idem Antonio Rosales Soriano, natural de Alcalá, Ciudad Real.  
 Antonio Torralba Aranda, natural de Murcia.  
 Idem José Chuarde González, natural de Cádiz.  
 Músico de tercera Manuel Cava Pujol, natural de Ayora, Lérida.  
 Soldado Miguel Cambret Mocho.  
 Idem José Cayuelas Tudela, natural de Orihuela, Murcia.  
 Hilario Caballero Bravo, natural de Dueñas, Palencia.  
 Idem Vicente Campos Ruiz, natural de Monserrat, Valencia.  
 Idem Melchor Asensio Pigales, natural de Alcalá, Madrid.  
 Idem Diego Puentes Navarro, natural de Almuriol, Granada.  
 Idem José Ferrer Casellas, natural de Canet, Gerona.

Soldado Juan Sensio Fontana, natural de Cartagena, Murcia.  
 Idem Andrés González Fernández, natural de Douraminos, Pontevedra.  
 Idem José Gilabert Caminal, natural de Taurana, Tarragona.  
 Idem Paulino Salvador Molina, natural de Inaya, Granada.  
 Idem José Blanes González, natural de Emerilla, Almería.  
 Idem Antonio Vizcaíno Belmonte, natural de Freila, Granada.  
 Idem Eduardo Andrés Yarque, natural de Valencia.  
 Idem Mateo Arana Valero, natural de Murcia.  
 Idem Vicente García García, natural de San Vicente, Alicante.  
 Idem Sebastián Roldán Ruiz, natural de Infantes, Ciudad Real.  
 Cabo primero Rafael Martínez Rodríguez, natural de Ruñizo, Oviedo.  
 Soldado Francisco Soto Valiente, natural de Visos, Valencia.  
 Idem José Auyá González, natural de Vélez, Cádiz.  
 Idem Francisco Travieso González, natural de Narela, León.  
 Idem Braulio Sánchez Berna, natural de Mata, Cuenca.  
 Idem Jaime Rovira Travales, natural de Barcelona.  
 Idem Antonio Román Menacho, natural de Grazalema, Cádiz.  
 Idem Pedro Romero Reina, natural de Lorca, Murcia.  
 Idem Francisco Rodríguez Romero, natural de Granada.  
 Idem Francisco Pérez Fernández.  
 Idem Antonio Paco Mairena, natural de Murcia.  
 Idem José Nadal Gómez, natural de Terrencha, Ciudad Real.  
 Cabo primero Nicolás Martínez, natural de Treno Río, Palencia.  
 Soldado Matías Morú Soto, natural de Viana, Albacete.  
 Idem Alejo Melero Heredero, natural de Cuevas, Segovia.  
 Idem Juan López Verde, natural de Galosallo, Albacete.  
 Idem Domingo Lorenzo Iglesias, natural de Montembra, Zamora.

Cabo primero Carlos Julián Clarez, natural de Papiol, Barcelona.  
 Idem Francisco Hernández Marni, natural de Linares, Jaén.  
 Idem Joaquín González García, natural de Baza, Granada.  
 Corneta Baltasar Gómez Palacios, natural de Cabra, Granada.  
 Idem Cipriano Grano de Oro Bibiano, natural de Haro, Logroño.  
 Sargento segundo Santiago García, Pérez, natural de Arméndez, Oviedo.  
 Cabo primero Acedo Cardenosa Apario, natural de Saldaña, Palencia.  
 Soldado Felipe Angulo Redondo, natural de Baza, Granada.  
 Idem Juan Fernández Díaz, natural de Cuiña, Lugo.  
 Idem Rufino Barba Vicenta, natural de Tejares, Salamanca.  
 Idem Pedro Cobos Mena, natural de Valdepeñas, Guadalajara.  
 Idem Juan Alvarez Barjacoba, natural de Castronil, Zamora.  
 Idem Estanislao Fernández Fernández, natural de Baena, Lugo.  
 Idem Remigio Calzón Salegre, natural de Gorgomilla, León.  
 Cabo primero Angel Villar Tejeira, natural de Baena, Lugo.  
 Soldado Estanislao Fernández, natural de Baena, Lugo.  
 Idem Pedro Cela Martínez, natural de Bembidro, León.  
 Idem Víctor Boig Rodríguez, natural de Sanvitero, Zamora.  
 Idem León Valle Matías, natural de Colmenar, Madrid.  
 Idem Antonio Busquet Valle, natural de Gracia, Barcelona.  
 Sargento segundo Justo Blay Fuentes, natural de Paimos, Valencia.  
 Soldado José Alverola Fernández, natural de Cortes, Valencia.  
 Idem Francisco Balberto Cortijo, natural de Brihuega, Guadalajara.  
 Idem Antonio Angulo Salvador, natural de San Miguel, Cádiz.  
 Idem Pedro Cobos Martínez, natural de Valdepuente, Guadalajara.  
 Idem Gabriel Valverde Fernández, natural de Fuencaliente, Ciudad Real.  
 Cabo primero Tomás Gas Ramos, natural de Castellón.

Soldado José García Alvarez, natural de Santa María, Oviedo.  
 Idem Julián Garrido López, natural de Lastrillo, Segovia.  
 Idem Enrique García Alemán, natural de Huesca.  
 Idem Guillermo Díaz Pérez, natural de Estella, Pamplona.  
 Idem Francisco Aras Muñoz, natural de Frialiana, Málaga.  
 Idem Justo Ordás Torrellas, natural de Aja, Lérida.  
 Idem Manuel Martínez Moreno, natural de Sevilla.  
 Corneta Angel Hernández Fernández, natural de Zaragoza.  
 Soldado Francisco Jiménez Carrillo, natural de Santaella, provincia de Córdoba.  
 Idem Bartolomé Padilla Rodríguez, natural de Almería.  
 Idem Manuel Ramos Escobar, natural de Madrid.  
 Idem Manuel Pérez Redal, natural de Valduñano, Oviedo.  
 Idem José Noguerras Reyes, natural de Valencia.  
 Cabo primero Miguel Ruiz Rodríguez, natural de Almuñécar, Granada.  
 Idem José Santos Reina, natural de Tébar, Málaga.  
 Idem Manuel Salgado Mequi, natural de Castell, Orense.  
 Idem Felipe Soto Romero, natural de Granada.  
 Idem Francisco Soto Valiente, natural de Vicos, Valencia.  
 Idem Gabriel Suárez Couyo, natural de Valdamos, Oviedo.  
 Idem Eulogio Talalma Díaz, natural de Miranda, Burgos.  
 Idem Juan Muñoz Caballer, natural de Zalamea, Huelva.  
 Soldado Francisco Pérez Fernández, natural de Reinaldo, Orense.  
 Idem Manuel Durán Rodríguez, natural de Martorell, Barcelona.  
 Sargento segundo Severiano Gutiérrez Borrego, natural de León.  
 Soldado Pedro Muñoz Rodríguez, natural de Béjar, Almería.  
 Idem Petronilo Agustín Barberá, natural de Madrid.

(Se continuará.)

## CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA

## ESTADO MAYOR

RELACIÓN de los individuos que han pertenecido á la Comandancia de la Guardia civil de Puerto Rico durante el año de 1873-74, á los cuales les ha correspondido gratificaciones de vestuario, á razón de cinco pesetas mensuales, y cuyo importe se les consigna á cada uno y se remiten á la Caja general de Ultramar de los no presentes, para que las hagan efectivas á los interesados ó á sus herederos á su presentación en la misma, según lo dispuesto por el Excmo. Sr. Inspector general segundo Cabo en comunicación fecha 11 de Diciembre de 1886.

CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		PUNTOS DONDE HAN FIJADO SU RESIDENCIA Á SU LICENCIAMIENTO		Número de meses que han devengado.	Importe total que les corresponde á cada uno. Pesos. Centav.	OBSERVACIONES
		PUEBLO	PROVINCIA	PUEBLO	PROVINCIA			
Guardia 1.º	Baldomero León Mariscal.....	Valdilecha.....	Madrid.....	»	»	12	12 00	Pasó á continuar sus servicios á la Península.
Otro.....	Francisco Sánchez Galindo.....	Alcalá.....	Idem.....	»	»	9	9 00	Se ignora su regreso á la Península.
Guardia 2.º	Antonio Rodríguez Tejado.....	Madrid.....	Idem.....	»	»	9	9 00	
Cabo 2.º	Aureliano Martín Rubio.....	Idem.....	Idem.....	»	»	12	12 00	Pasó al batallón de Cádiz.
						42	42 00	

Puerto Rico 9 de Mayo de 1887. =El Jefe del Detall, Juan de Asunción Rubio de Celis. =Hay una rúbrica. =V.º B.º =El primer Jefe, Muñoz. =Hay un sello que dice: Guardia civil, primer Jefe, Comandancia de Puerto Rico.

Madrid 23 de Junio de 1887. =Es copia. =El Brigadier, Jefe de Estado Mayor, Luis Ruiz de Clarós.